

**Resolución del Vicerrectorado Académico
Universidad Antonio Ruiz de Montoya**

Resolución N° 030-2016-UARM-VRA

Fecha: Pueblo Libre, 1º de octubre de 2016

El Vicerrector Académico de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

Visto, el Capítulo VI: De la Evaluación y Acompañamiento del Reglamento Docente de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, donde se indica que los docentes tendrán un proceso de evaluación periódica realizado por la Oficina de Calidad Educativa (OCE) y;

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de setiembre de 2014 sesionó la Asamblea General de Asociados de la Asociación Universidad Antonio Ruiz de Montoya, acordando aprobar el nuevo Estatuto de la Asociación, el que establece en su artículo 76º la creación de la Oficina Central de Calidad y Acreditación (OCCA), cuya función es la de apoyar al Rector en la formulación, implementación y evaluación del sistema interno de gestión de calidad;

Que, el Art. 2º de la Resolución Rectoral N° 075-2014-UARM-R del 3 de diciembre de 2014 desarrolló las funciones de la OCCA, consistentes en: (i) Planificar, proponer e implementar los sistemas de calidad de acuerdo a las directivas existentes sobre la materia; (ii) Supervisar y evaluar la implementación y desarrollo de los sistemas de calidad en los órganos de línea, de apoyo y otros; (iii) Elaborar los manuales referentes a los sistemas de calidad, de acuerdo a lo establecido en las directivas sobre la materia; (iv) Identificar las necesidades de capacitación de los miembros del Equipo Técnico del Sistema de Calidad en temas de calidad universitaria y proponer un plan de capacitación;

Que, por informe presentado por el Vicerrector Académico (VRA) al Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria N° 04-2015 del 23 de julio de 2015, se propuso la implementación de la Oficina de la Calidad Educativa (OCE), la que dependerá del VRA y se encargará de las evaluaciones de los cursos y de los docentes, y estará avalada por la Oficina Central de Calidad y Acreditación (OCCA);

Que, por Resolución Rectoral N° 009-2016-UARM-R del 24 de febrero de 2016 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, el cual establece en su artículo 46º que la Oficina de Calidad Educativa tiene las siguientes funciones: (a) Organizar y ejecutar el proceso de evaluación de cursos para pregrado y posgrado,; (b) Revisar los planes de estudio y los currículos por competencia; y, (c) Liderar el proceso de formación de la plana docente.

Que, en el Art. 80º del Reglamento Docente de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, aprobado por Resolución N° 026-2016-UARM-R de fecha 13 de mayo de 2015, se establece que los docentes de la Universidad tendrán un proceso de evaluación periódica realizado por la Oficina de Calidad Educativa;

Que, por el Art. Único de la Resolución N° 024-2016-UARM-VRA, de fecha 25 de julio de 2016, se aprobó la Política Docente de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, que supone también la necesidad de evaluación docente;



Que, los formatos de evaluación en nuestra Universidad incorporan como uno de sus componentes la evaluación docente a cargo de los estudiantes;

Que, el inciso m) del Art. 104º del Reglamento Académico de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, establece que: los estudiantes deben cumplimentar los formatos de evaluación docente en el portal web de estudiantes una vez concluido el semestre académico;

Que, en el Art. 51º el Estatuto de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya, aprobado por Resolución Nº 035-2015-UARM-R, establece como algunas de las funciones del Vicerrector Académico:

- h) Liderar y supervisar el proceso permanente de autoevaluación y acreditación de las unidades académicas de la Universidad;
- i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, en mérito de las atribuciones que le otorga el Estatuto de la Universidad, el Vicerrector Académico de la Universidad Antonio Ruiz de Montoya:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que en todos los procesos de evaluación docente a los que se refiere el Capítulo VI del Reglamento Docente de la Universidad, así como en los procedimientos establecidos en el Plan de Capacitación Docente, la Oficina de Calidad Educativa ponderará necesariamente las evaluaciones formuladas por los estudiantes de la Universidad, según los procedimientos establecidos de esta oficina en cada semestre académico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, toda disposición interna que se oponga a la presente Resolución.

Hágase saber, Cúmplase y Archívese,



Dr. Aldo Alejandro Vásquez Ríos
Vicerrector Académico



Abog. Bernardo Enrique Durán Padros
Secretario General